

# Síntesis informativa

N° 3646 – Junio 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos nacionales

## Procedimiento

### RG (AFIP) 5006

La AFIP proroga la presentación y el pago de ganancias, bienes personales e impuesto cedular 2020.

La AFIP proroga la presentación y el pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular correspondientes al año 2020.

Las nuevas fechas de vencimiento para la presentación son las siguientes:

VENCIMIENTOS									
Según CUIT terminado en:									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
23/07/2021			26/07/2021			27/07/2021			

El pago de los saldos resultantes vencerá el día hábil siguiente al de la presentación de la declaración jurada, es decir, los días 26, 27 y 28/7/2021, según la terminación del CUIT.

Por último, señalamos que las aplicaciones web para realizar las declaraciones juradas respectivas se encontrarán disponibles según el siguiente detalle:

1. Bienes personales: desde el 8/6/2021
2. Ganancias personas humanas e impuesto cedular: desde el 18/6/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 08/06/2021.

## **RGC (AFIP - ANSeS) 5007**

Asignación de CUIL, CUIT, CDI y Clave de Identificación Especial sin identificación de género.

---

Mediante la presente Resolución General Conjunta de AFIP y ANSES, se establece que el prefijo utilizado para la asignación de los números del Código Único de Identificación Laboral (CUIL), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave de Identificación (CDI), Clave de Inversores del Exterior (CIE) y Clave de Identificación Especial se asignará de forma aleatoria, siendo el mismo de carácter genérico y no binario en términos de sexo/género.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 10/06/2021.

# Impuestos provinciales

## Buenos Aires Ciudad

### **LEY (Bs. As. Ciudad.) 6418**

Exención en ingresos brutos para la actividad gastronómica.

---

A través de la Ley 6418, se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre mayo y julio del 2021 inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad gastronómica.

Al respecto, las actividades incluidas en la presente exención son las siguientes:

- Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo (Código 561011);
- Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo (Código 561012);
- Servicios de “fast food” y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Código 561013);
- Servicio de expendio de bebidas en bares (Código 561014);
- Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p (Código 561019);
- Servicio de expendio de helados (Código 561030).

Por último, es importante destacar, que el presente beneficio no exime a los beneficiarios de la obligación de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de sus deberes formales.

Esta ley tiene vigencia a partir del 07/06/2021.

### **R (AGIP Bs. As. Ciudad.) 132/2021**

Reglamentación de la exención en ingresos brutos para la actividad de servicios de internación.

---

Se reglamenta mediante la presente Resolución, el beneficio de exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre mayo y junio del año 2021, ambos inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad de “Servicios de internación excepto instituciones

relacionadas con la salud mental” (Cód. 861010) -Ley (Bs. As. Ciudad.) 6419.

Al respecto, se dispone la obligación de inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) -R. (AGIP Bs. As. Ciudad.) 312/2020-, para la solicitud del reconocimiento del beneficio.

Asimismo, los contribuyentes y/o responsables que realicen las actividades alcanzadas por la presente liberalidad y se hallen inscriptos como locales o en Convenio Multilateral, respecto a los meses citados, deberán presentar su respectivas declaraciones juradas consignando la base imponible correspondiente como exenta, y serán excluidos temporalmente de los padrones de retenciones y/o percepciones durante la vigencia del presente beneficio.

La resolución tiene vigencia desde el día 10/06/2021.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 133/2021**

**Reglamentación de la exención en ingresos brutos para la actividad gastronómica.**

---

Se reglamenta mediante la presente Resolución, el beneficio de exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre mayo y julio de 2021, inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad gastronómica -Ley (Bs. As. Ciudad.) 6418.

Al respecto, se dispone la obligación de inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) -R. (AGIP Bs. As. Ciudad.) 312/2020-, para la solicitud del reconocimiento del beneficio.

Los contribuyentes y/o responsables que realicen actividades alcanzadas por el presente beneficio y se hallen inscriptos como locales o en Convenio Multilateral deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas, consignando la base imponible como exenta. Asimismo, si los contribuyentes y/o responsables se hallan inscriptos en la categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, la exención comprenderá a la cuota 3/2021 y al 50% de la cuota 4/2021.

La resolución tiene vigencia desde el día 10/06/2021.

# Buenos Aires

## RN (ARBA Bs. As.) 16/2021

Reglamentación de la moratoria 2021 para impuestos inmobiliario, automotor y embarcaciones en instancia prejudicial.

---

La ARBA reglamenta el régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, vencidas durante el año 2020, que se encuentren en instancia prejudicial, sus intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, establecido desde el 14 de junio de 2021 y hasta el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Entre las principales disposiciones, señalamos las siguientes:

- Se encuentran excluidas del presente las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra, de juicio de apremio o provenientes de planes de pago caducos, las deudas por las que se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar, las correspondientes a tributos no incluidos en el régimen y las multas;
- Se establece como requisito que el inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación deberá encontrarse, a la fecha de formalización de acogimiento, asociado en un 100% a la CUIT, CUIL o CDI del o de los contribuyentes que correspondan. Asimismo, si el contribuyente -o al menos 1 de los contribuyentes- se encontrara inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos, será requisito para acceder a los beneficios establecidos que dicho/s sujeto/s haya/n presentado, a la fecha de formalización del acogimiento, la totalidad de las declaraciones juradas de los anticipos de este tributo correspondientes a los meses de junio de 2019 a diciembre de 2020, ambos inclusive;
- El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse, cualquiera sea la fecha de la formalización del acogimiento, de contado o en hasta 24 cuotas con un interés de hasta el 2%.

Los acogimientos al presente régimen deberán efectuarse a través del sitio web [www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar).

Por último, es importante mencionar que la presente norma será de aplicación a partir del 14/6/2021, inclusive.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 09/06/2021.

# Córdoba

## **DECRETO (Cba.) 523/2021**

Fechas de aplicación para los parámetros y nuevos importes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

A través del presente Decreto, se establece, en forma excepcional, que el incremento de la actualización de los importes del impuesto integrado de cada categoría del monotributo resultará de aplicación para los importes fijos mensuales correspondientes al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1/6/2021.

Además, se dispone que, a los fines del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, la actualización de los valores de los parámetros de ingresos brutos anuales y alquileres devengados correspondientes a cada categoría del monotributo definidas por la AFIP rigen a partir del 1/1/2021 y los efectos provenientes de la categorización efectuada -por única vez- resultarán de aplicación a partir del 1/2/2021.

Este decreto tiene vigencia desde el día 07/06/2021.

## **RN (DGR Cba.) 76/2021**

Créditos generados por diferencias de cuotas de monotributo.

---

Se establece que cuando los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, encuadrados en la categoría con el monto que les corresponda -art. 2 del D. 523/2021-, queden comprendidos en una categoría inferior y se haya generado saldo a favor por la diferencia del importe fijo mensual ingresado y el correspondiente a su nueva categorización -para los meses de febrero a mayo del 2021-, podrán utilizar el crédito para cancelar obligaciones futuras del mismo régimen simplificado a través de la cuenta corriente de la AFIP, o bien solicitar su devolución y/o acreditación en la página web de la Dirección General de Rentas.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 08/06/2021.

# Entre Ríos

## **DECRETO (E. Ríos) 1140/2021**

Medidas de alivio fiscal para sectores afectados por la pandemia.

---

El Decreto 1140/2021 de la Provincia de Entre Ríos, disponen medidas de alivio fiscal para las actividades relacionadas con el turismo, bares y restaurantes, deportes y esparcimiento, cultura, transporte de pasajeros y otros.

Entre las principales medidas, destacamos las siguientes:

1. Condonación de multas e intereses por incumplimiento o cumplimiento fuera de término cuyos vencimientos operaron entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021, en tanto se ingresen hasta el 31 de diciembre de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos -régimen simplificado, régimen general y aquellos de Convenio Multilateral con sede en la Provincia-.
2. Diferimiento hasta el 31 de diciembre de 2021 de los vencimientos de pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos que se devenguen en los meses de mayo a julio de 2021 correspondientes al régimen simplificado, régimen general y aquellos de Convenio Multilateral con sede en la Provincia.

Adicionalmente, se prorroga desde el 1 de abril y hasta el 31 de agosto de 2021 los beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria -Ley (E. Ríos) 10805-.

## **R (ATER Entre Ríos) 115/2021**

Administradora Tributaria: atención presencial suspendida.

---

La Administradora Tributaria de Entre Ríos dispone que desde el 7 de junio hasta el 11 de junio, inclusive, la atención a los contribuyentes se realizará exclusivamente de forma virtual. Asimismo, informa que los turnos web otorgados de atención presencial para estos mismos días deberán ser reprogramados a partir del 14 de junio.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 14/06/2021.



## Formosa

### **RG (DGR Formosa) 26/2021**

Prórroga de la entrada en vigencia del Registro de Arrendadores de Inmuebles.

---

Se establece una prórroga a la entrada en vigencia del Registro de Arrendadores de Inmuebles -RG (DGR Formosa) 14/2021-, para el 1/7/2021.

## La Pampa

### **RG (DGR La Pampa) 18/2021**

Habilitación a través del sitio web de la consulta de trámites judiciales.

---

Se habilita a través del sitio oficial de la Dirección General de Rentas ([www.dgr.lapampa.gob.ar](http://www.dgr.lapampa.gob.ar)) la consulta de las certificaciones de tramitaciones judiciales intervenidas en forma digital y que deben presentarse ante las oficinas de Registro de la Provincia -art. 36 del CF (t.o. 2018)-.

## Neuquén

### **DECRETO (Neuquén) 895/2021**

Reducción del 50% del pago del importe mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los períodos 5, 6 y 7/2021.

---

El Decreto 895 de Neuquén, reduce en un 50% el importe mínimo mensual a computar por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los anticipos 5, 6 y 7/2021.

Además, se reduce en un 50% para todas las categorías el pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los mismos períodos fiscales.

Este decreto tiene vigencia desde el día 11/06/2021.

## Santa Cruz

### **RG (ASIP Santa Cruz) 78/2021**

Prórroga del régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 31/1/2021.

---

Se prorroga hasta el 31/7/2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31 de enero de 2021 -RG (ASIP Santa Cruz) 15/2021-.

Este decreto tiene vigencia desde el día 08/06/2021.

## Santiago del Estero

### **DECRETO (Sgo. del Estero) 1049/2021**

Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020.

---

Se prorroga hasta el 15/6/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Santiago. del Estero) 7302-

---